



**Honorable Concejo Municipal
DE SAN IGNACIO DE VELASCO**
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

LEY MUNICIPAL N° 045/2015

LEY MUNICIPAL DE APROBACION PROYECTO DE URBANIZACION "EL MODELO"

LEY DE 28 DE JULIO DE 2015

**EL ORGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

CONSIDERANDO:

El párrafo II del Art. 410 de la Constitución Política del Estado, define que: La Constitución es la norma Suprema del Ordenamiento Jurídico Boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los tratados y convenios Internacionales en materias de derechos humanos y las normas de derecho comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía. De acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados Internacionales. 3. Las Leyes Nacionales, los Estatutos Autonómicos, las Cartas Orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

El Art. 33 de la Ley N° 031, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010, determina que: "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a la Ley, tienen la condición de Autonomías Municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esa cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de Autonomía Indígena Originaria Campesina por decisión de su población, previa consulta en referéndum".

El párrafo II del Art. 11 de la Ley de Autonomías y Descentralización, determina que: "Los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de Autonomías consagradas en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que se rijan, en la que no hubieran legislado los propios Gobiernos Autónomos Municipales en ejercicio de sus competencias".

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y está dentro de sus competencias promover la formulación y ejecución de políticas, planes, programas de desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo concordante con la planificación del desarrollo departamental y nacional, así como la creación y seguridad de condiciones para contribuir al bienestar social y material de los habitantes del municipio.

Que, ante el crecimiento poblacional del municipio, así como la demanda de territorio para uso urbano, amerita un proceso adecuado, interdisciplinario y flexible que considere las necesidades de los habitantes y estantes del Municipio, para la cual necesariamente hay que formular una nueva Delimitación urbana y rural del Municipio de San Ignacio de Velasco, el mismo que, regularice las nuevas zonas de edificación y habitabilidad.

Que, el Proyecto presentado por la Sra. Daine Saat de Ulloa con Cl. 1582296-SC. el mismo que se encuentra debidamente inscrito en las oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 7.03.1.01.0005882 de fecha 14 de Enero de 2015, según escrituras públicas sobre fusión de propiedades y que de acuerdo a las consideraciones técnicas legales cumple con las exigencias urbanísticas que exige el Municipio de San Ignacio de Velasco, al tratarse de un proyecto viable que permitirá la continuidad de las redes viales, así como el abastecimiento de los servicios básicos.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, establecerá un procesos integral de planificación, tomando en cuenta los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en la normativa legal vigente y en cumplimiento de las normas y sistemas departamentales y nacionales. Así como también los Gobiernos Municipales formularán, en el marco de una planificación estratégica, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de

Honorable Concejo Municipal DE SAN IGNACIO DE VELASCO

PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Ordenamiento Urbano y Territorial bajo las normas básicas, técnicas y administrativas del Sistema de Planificación Nacional y de la Ley de Administración y Control Gubernamental, garantizando el carácter participativo del mismo.

Que el informe del Jefe de Desarrollo Urbano Luis Germán Chamo Ramos, mediante informe N° PDU/GAMSIV. 010/2015 de fecha 12 de febrero de 2015 establece que la propietaria Sra. Daine Saat de Ulloa, han cumplido con todos los pasos técnicos legales para consolidar una Urbanización ubicado en el predio de la Zona Sur - Este de nuestra ciudad, el cual es corroborado por el actual encargado de la Oficina de Desarrollo Humano Arquitecto Kiddy Álvaro Céspedes Poichee, y el Lic. Kevin Javier Castedo Faldín responsable de catastro, mediante informe técnico de fecha 28 de julio del presente año, habiendo dado cumplimiento con las normas, las cuales le permite ejecutar este proyecto denominado **Urbanización "EL MODELO"** así mismo determina la existencia de áreas verdes y fajas de equipamiento en los espacios determinados por ley y siendo apto para dicho fin.

Que, el Informe Legal N° INF.AL/GAMSIV. N° 17/2015 de fecha 25 de Febrero de 2015 emitido por el ejecutivo municipal a través del Abog. Marcelo Aranibar Velez, menciona que la Constitución Política del Estado en su Art. 302 párrafo I, Numeral 2, indica planificar y promover el Desarrollo Humano en su Jurisdicción así mismo en el Numeral 10.- Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales, de igual forma la ley Marco de Autonomías en su Art. 34.- de acuerdo a lo establecido con la Ley 482 en su Art. 16 numeral 4.- en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas abrogarlas y modificarlas.

Que, el Artículo 26 numeral 12) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Municipalidad reza que es atribución de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, concordante con los Art. 33 y 34 de la ley Marco de Autonomía y Descentralización, señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativas, fiscalizadoras y legislativas municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

DECRETA:

Artículo Primero.- Se aprueba el Proyecto Urbanístico "EL MODELO" de Propiedad de la Sra. Daine Saat de Ulloa, el mismo que se encuentra ubicado en la zona Sur - Este, con una extensión de 767.629.30 M2, de Superficie según Mensura, y cuenta con las siguientes áreas:

DESCRIPCION.-	SUPERFICIE	PORCENTAJE %
Superficie del terreno	767629.30 M2.	100
Superficie Útil	475901.88 M2.	62.00
Áreas Verdes (plazas y parques)	45013.20 M2.	5,86
Red vial (calles y avenidas)	207408.40 M2.	27.02
Área de equipamiento	39305.82 M2.	5,12
Total de Lotes	1.451	
Total Manzanas	57	

Artículo Segundo.- Se dispone a los propietarios de este predio efectuar todos los tramites inherentes para consolidar y regularizar, en las instancias legales la Urbanización antes mencionada.

Artículo Tercero.- En cumplimiento a las justificaciones técnicas quedan encargados los propietarios de la urbanización en la instalación de los servicios básicos (energía eléctrica, agua potable, y el alumbrado público).



Honorable Concejo Municipal DE SAN IGNACIO DE VELASCO

PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

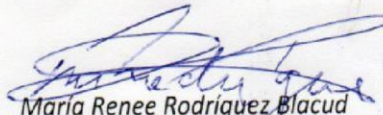
DISPOSICIONES FINALES

UNICA.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal el Ejecutivo Municipal, a través de los respectivos departamentos.

Es dada en la Sala de sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco a los Veintiocho días del mes de Julio de dos mil quince años.


Firmado por:


Rony Roca Dorado
Concejal Secretario


María Renee Rodríguez Blacud
Presidenta del Concejo Municipal



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil quince.


Lic. Moisés Fanor Salces Lozano
Alcalde Municipal

